PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE MARZO DE 2017	7776

No.- 7073

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 64, 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracciones IX y XI, 106 fracciones I y II, 107, 233 y 234 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 32 y 33 de los Lineamiento Relativos a la Disposición Final, Enajenación y Baja de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Tabasco, 3.6.2.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco y 432 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco; en cumplimiento a lo ordenado en el punto número 3.3 del Acta de Cabildo número 77, celebrada en sesión extraordinaria el día 18 de Septiembre del 2012 y al punto sexto del Acta de Cabildo número 12 ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2016, se autoriza el destino final de los bienes dados de baja del patrimonio municipal para que se enajenen mediante el procedimiento de subasta pública; la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; emite la presente:

CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/001/2017

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	Lote	19 (diecinueve) tractores, 1(un) motocultor y 278 (doscientos setenta y ocho) bienes muebles

El Presente procedimiento de subasta Pública, se regirá de acuerdo al siguiente calendario:

PROCESO	FECHAS	HORARIOS	LUGAR
REGISTRO Y COMPRA DE BASES	15 al 23 de Marzo	9:00 a 15:00 horas	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN PLANTA ALTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO. UBICADO EN AV. PASEO TABASCO #1401, COL. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB.
INSPECCIÓN OCULAR	15 al 29 de Marzo	Inicio 10:00 horas	
JUNTA DE ACLARACIONES	29 de Marzo	11:00 horas	
APERTURA DE SOBRES Y FALLO	30 de marzo	11:00 horas	

Para efectos de adquirir las bases, conocer las características de los bienes objeto de la presente subasta pública y participar en dicho proceso, deberá acreditarse el pago por la cantidad de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para lo cual deberán acudir a la dirección de Administración por la solicitud correspondiente y realizar el pago en la caja de la Dirección de Finanzas, donde les será expedido el comprobante que deberán presentar en las oficinas de la Dirección de Administración, donde les entregaran en forma impresa las bases que rigen el presente proceso.

Esta convocatoria se ordena publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y por dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

Para participar en el procedimiento de subasta se deberá garantizar la cantidad que resulte del diez por ciento (10%) del valor total del lote. Dicha cantidad se deberá garantizar mediante cheque certificado de la cuenta bancaria del interesado o cheque de caja, expedido a nombre del "Municipio de Centro, Tabasco", a cargo de una institución bancaria que cuente con sucursal en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Comprador contará con 5 días hábiles para realizar el pago del importe fijado en la constancia expedida en su favor, después del cual deberá acudir a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, a efecto de que le sea entregada toda la documentación inherente a los bienes del lote enajenado a su favor y se le haga constar la entrega de los bienes adquiridos. Hecho lo anterior, el comprador tendrá un plazo de quince días hábiles para retirar los bienes enajenados, vencido este plazo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro no se hará responsable de pérdida de piezas o daños que pudieran causárseles a los bienes y el comprador deberá pagar los aprovechamientos correspondientes por falta de retiro de los mismos.

Villahermosa, Tabasco a 15 de marzo de 2017

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Administración

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No.- 7074

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Convocatoria: 003

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de **Carácter Estatal**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ENTREGA DE CATALOGOS	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN
56902001-003-17	$2,000.00	17 DE MARZO DE 2017 HASTA LAS 12:00 HORAS	24 DE MARZO 2017 09:00 HORAS	A CONSIDERACION DE LA CONVOCANTE	27 DE MARZO DE 2017 9:00 A 13:00 HRS.	29 DE MARZO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	30 DE MARZO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS	30 DE MARZO DE 2017 A LAS 16:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
32602, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PÚBLICOS, A DIVERSAS ÁREAS DEL SISTEMA DIF-TABASCO	VER BASES	VER BASES
32603, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A DIVERSAS ÁREAS DEL SISTEMA DIF-TABASCO	VER BASES	VER BASES
33801, SERVICIOS DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA A DIVERSAS ÁREAS DEL SISTEMA DIF-TABASCO	VER BASES	VER BASES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.contraloria.tabasco.gob.mx, y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: (01) 993- 3 19 17 20 EXT. 39053, los días 15, 16 y 17 de marzo de 2017; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en horario: **09:00 a 14:00** horas, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco **No. 08208153288** Sucursal **0820** Centro Financiero Tabasco 2000 del Banco BANAMEX, S. A. y/o Citibanamex.
- **La Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo **el día 24 de marzo de 2017** a las **09:00 horas,** en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El **acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s)** se efectuará **el día 29 de marzo de 2017,** a las **09:00 horas** en: la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- **El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas,** se llevará a cabo **el día 30 de marzo de 2017,** a las 09:00 horas en: La Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- **El acto de Fallo Económico y adjudicación: se llevará a cabo el día 30 de marzo de 2017, a las 16:00 horas** en: la Sala de Juntas de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Manuel A. Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- **Tiempo de entrega:** El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el **Numeral** 3 según **Anexo** correspondiente de las presentes bases.
- **Lugar de entrega:** El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el **Numeral** 3 según **Anexo** correspondiente de las presentes bases.
- **Forma de Entrega:** El participante a quien se le adjudique el contrato derivado de la presente Licitación, deberá efectuar la entrega de conformidad con el **Numeral** 3 según Anexo correspondiente de las presentes bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 15 de marzo de 2017

L.E. Gerardo Torres González
Director de Administración y
Presidente del Subcomité de Compras del Sistema DIF-Tabasco

DIF TABASCO

No.- 7056

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 438/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Salvador Lara Cárdenas, en contra de Joaquín Cueto Sánchez, se dictó un proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, que en su punto tercero copiado a la letra dice:

*"...**Tercero.** Tomando en cuenta la circular número 04/2017 de fecha diez de febrero del presente año, signada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado de Tabasco, donde informa: "que por celebrarse el CLIII Aniversario del Triunfo de las Fuerzas Liberales sobre el Invasor Francés en Tabasco el 27 de Febrero del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento del Poder Judicial del Estado, el Poder Judicial suspenderá sus labores ordinarias el 27 de febrero del presente año.*

En razón a lo proveído en el punto que antecede, se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada para las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis.

*Por lo que, acorde a lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señala de nueva cuenta las **diez horas del tres de abril del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto del trece de diciembre del dos mil dieciséis, por lo que expídase los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo..."*

Inserción del auto de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco México, trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial; se acuerda:

***Primero.** Se tiene por presentado al licenciado Felipe Eladio Jimenez Solis, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y atendiendo a lo solicitado, de conformidad en los numerales 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Joaquín Cueto Sánchez consistente en:*

> *Predio rústico denominado Rancho Chico, ubicado en la Ranchería Norte, Frontera, Tabasco, con superficie de 00-65-40.84 hectareas, y los siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83.35 metros con carretera; al Sur, 75.85 metros con propiedad de José Cueto Chan; al Este, 94.30 metros con propiedad de José Luis Cueto Sánchez; y al Oeste, 72.40 metros con propiedad de José Cueto Chan; inscrito el once de julio de mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 470 del Libro General de Entradas, a folios 2060 al 2062 del Libro de Duplicados volumen 50; quedando afectado el predio número 14028 a folio 115 del libro mayor volumen 54; folio real 9069.*

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado de $504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de $453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

***Segundo.** De conformidad con lo precisado en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

***Tercero.** Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **diez horas del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete**; y no habrá prorroga de espera.*

***Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde éste Tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez(a) Civil turno de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.*

*Se faculta al Juez (a) exhortado por economía procesal para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada, haciéndole saber que para su diligenciación se le concede un término de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto.*

*Por último, con fundamento en el artículo 90 del citado Código, se le hace saber a la parte actora que queda a su cargo hacer llegar a su destino el referido exhorto y devolverlo a este juzgado, debiendo cumplir con ésta última carga que se le impone, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de su recepción, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo antes mencionado.*

***Quinto.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión– se realice en ese día.*

*Notifíquese **personalmente** y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez Leon, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciado María del Socorro Zalaya Camacho

Exp 438/2009
ppd

No.- 7054

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número *621/2015*, relativo al juicio en la *VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO*, promovido por el licenciado *JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ*, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES*, en contra del ciudadano *EZEQUIEL GUZMÁN JUNCO deudor y acreditado, y con el consentimiento de su cónyuge GEORGINA CORAL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ;* se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 24/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. CON SEDE EN VILLAHERMOSA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razon secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que según se advierte del computo secretarial que antecede a este proveído, el ejecutado **Ezequiel Guzmán Junco y Georgina Coral Gutiérrez Hernández**, no dieron contestación al punto segundo del auto de nueve de los comentes, en razón de que no exhibieron el avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia de conformidad con el articulo 118 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado se les tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente y en virtud de que sólo obra en autos el avalúo emitido por el Arquitecto Julio César Samayoa García, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Lote 16, manzana 25, del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, segunda etapa, localizado sobre el kilómetro 14+311 de la carretera Villahermosa Frontera de la ranchería Medellín y Madero segunda sección, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 90:00 m2 (noventa metros cuadrados) con una superficie construida de 36.99 m2 (treinta y ocho metros noventa y nueve metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 6.00 metros con calle José María Gurría Urgell, Al Sur: en 6.00 metros. con lote 25, Al Este: en 15.00 metros, con lote 17. Al Oeste: en 15.00 metros, con lote 15. Inscripto en el Instituto Registral de esta Ciudad, el día diecisiete de agosto de dos mil seis, bajo el número 10,177 del libro de entradas a folios del 65830 al 65839 del libro de duplicados volumen 130, afectando el predio número 178,225 a folio 25 del libro mayor volumen 705.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de **$240,578.00 (doscientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente.

CUARTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De igual forma se tiene al ocursante autorizando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos a ANA CRISTINA QUIROGA HERNANDEZ, MARÍA JESUS SÁNCHEZ COLL Y LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del codigo de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Finalmente con fundamento en el artículo 140 del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año la nueva titular de este juzgado es la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, en sustitución de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCIA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por **Dos Veces de Siete en Siete Días,** con anticipación a la fecha señalada, dado a los Seis días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA

No.- 7055

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número *516/2014*, relativo al juicio en la *VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA*, promovido por el ciudadano *JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ*, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES*, en contra del ciudadano *RIGOBERTO VELUETA GALLEGOS:* se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 13/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que la parte demandada RIGOBERTO VELUETA GALLEGOS, no exhibió avalúo de la finca hipotecada, como se le previno en auto del quince de diciembre de dos mil dieciséis, se le tiene por perdido el derecho que tuviera para hacerlo, de conformidad en lo dispuesto en los artículo 118 y 281 fracción II de la ley adjetiva civil invocada.

SEGUNDO. Se tiene presentado al actor licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el avalúo, emitido por el Ingeniero JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el actor, en su escrito de cuenta y toda vez que el demandado no hizo pago de las prestaciones a que fue condenada mediante la Sentencia Definitiva en consecuencia con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383, fraccion I, 384 fraccion I, 386 fraccion II y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre la Sección de Ejecución de Sentencia en la misma pieza de autos.

TERCERO. Tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada, se le tiene por conforme con el emitido por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, por lo que se aprueba para el remate del inmueble ubicado en el departamento en condominio número ciento dos, de la colonia planta baja del edificio número diez, de la calle Cenzontle número de esta ciudad industrial IV y V de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por la cantidad **$248,284.00 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, lo anterior de conformidad con los articulos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los articulos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento en condominio número ciento dos, de la colonia planta baja del edificio número diez, de la calle Zenzontle número 406 Ciudad Industrial IV y V de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie privada de 55.647 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias: al noroeste: en dos medidas 3.80 metros con terreno propiedad del Infonavitt 1.65 metros con área común al régimen, al sureste en dos medidas 10.05 metros con departamento 201 y 0.40 metros con área común de distribuidor escalera. Al noreste en dos medidas 2.90 y 2.9915 metros con área común del régimen. Al suroeste: en dos medidas 2.8415 metros con área en común de distribuidor de escalera y 3.05 metros con área común del régimen, arriba con departamento 202 abajo del terreno dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio hoy llamado Instituto registral del Estado de Tabasco el catorce de agosto de dos mil uno.

Al cual se fijó un valor comercial de **$248,284.00 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100**, mismo que servira de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

QUINTO.. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; es decir, **$24,828.4 veinticuatro mil ochocientos veintiocho pesos 04/100 moneda nacional).**

SEXTO. Acorde al numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete dias** en el Periódico Oficial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación** que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Dias**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Seis días del mes de **Marzo de Dos Mil Diecisiete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández

No.- 7053

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número **00272/2015**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **SANTA ANA CACERES DE LA ROSA, COMO ACREDITADO Y DEUDOR Y BEATRIZ DEL CARMEN VERA PEREZ EN SU CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIA**, con fecha treinta de enero y uno de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

*PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, emitió el acuerdo **general 10/2016**, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento **7750**, en su punto **PRIMERO**, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete**, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.*

***SEGUNDO.** Toda vez que los demandados SANTA ANA CACERES DE LA ROSA y BEATRIZ DEL CARMEN VERA PEREZ, no exhibieron avaluó, que les fue requerido en el punto segundo del auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, se les tiene por perdido dicho derecho y se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en los numerales 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.*

***TERCERO.** Por lo anterior y obtenido el valor del avaluó, en consecuencia se **APRUEBA dicho dictamen** para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.*

***CUARTO.** Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto **JULIO CESAR SAMOYA GARCIA**, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, cáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble: **LOTE NUMERO 18 (DIECIOCHO), MANZANA 13 (TRECE), CASA No. 18–C (DIECIOCHO–C), UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL JAGUAR, DEL FRACCIONAMIENTO "POMOCA", LOCALIZADO, EN LA RANCHERIA SALOYA, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, con superficie privativa de:81.91 (OCHENTA Y UN METROS NOVENTA Y UN CETIMETROS CUADRADOS), y área habitacional de 50:80 (CINCUENTA METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), que mide y colinda: AL NORTE: en (6.00) metros con Casa número 5–D, AL SUR: en (6.00) metros con calle Paseo del Jaguar, AL ESTE: en (15.00) metros con casa número 18–D, AL OESTE: en (15.00) metros con casa número 19–D. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha treinta y uno de octubre del año (2006), dos mil seis, inscrito bajo el número 1419, del libro general de entradas a folios del 7151 al 7175, del libro de duplicados, volumen 25, quedando afectado por dicho acto en el folio 192, del volumen 1 de Condominio, al cual se le fijo un valor comercial de $ 263,000.00 (doscientos sesenta y tres mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.*

***QUINTO.** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

SEXTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

*Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."***

***SEPTIMO.** Por otra parte, se tiene al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle **Del Trabajo, número 109, de la colonia Rovirosa, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco**, tomando en cuenta que el domicilio que señala se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por las listas que se fijaran en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para tales efectos, a los licenciados en derecho MIGUEL RICARDO TORRES GARCIA, ANA CRISTINA QUIROGA HERNANDEZ, LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ, LYTZI GORDILLO HERNANDEZ, y ROMAN LOPEZ LORENZO, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Ordenamiento antes citado.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

TRANSCRIPCION DEL AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial y se acuerda:

*PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, hágasele saber a las partes que a partir del día **veinte de febrero de dos mil diecisiete**, la nueva Titular de éste Juzgado es la Licenciada **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL***

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que de la revisión al EDICTO que se le fue expedido para publicar y hacerlo del conocimiento del público en general el remate, por un error involuntario la nota de inscripción del predio sujeto a ejecución, fue capturada de manera incorrecta ya que el documento reza que el predio fue: "...Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha treinta y uno de octubre del año (20069, dos mil seis, inscrito bajo el número 1419, del libro general de entradas a folios del 7151 al 7175, del libro de duplicados, volumen 25, quedando afectado por dicho acto en el folio 192, del volumen 1 de Condominio..."

Siendo lo correcto:

"...NOTA DE INSCRIPCION DE NACAJUCA, TAB.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO, 17 DE JULIO DEL AÑO 2007.–LOS ACTOS DE TRANSIMISION DE PROPIEDAD DE EJECUCION DE FIDEICOMISO, CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:30 horas, fue inscrito bajo el número 1297, del libro general de entradas, a folios de 10900 al 10908 del libro de duplicados volumen 26: quedo anotado a folio 195 del volumen 1 de condominio.–Rec. No. 4090653.".

*Ahora bien, toda vez que de la revisión a los presentes autos, se obtiene, que de la parte infine de la escritura pública número **seis mil treinta y ocho**, volumen **CXXXVIII**, de **seis de diciembre de dos mil seis**, visible a foja 17 de autos, es la misma que refiere el actor ejecutante en su escrito que se provee, por lo consiguiente, como lo solicita el de cuenta, se hace la aclaración que la nota de inscripción del predio a rematar es la siguiente:*

NOTA DE INSCRIPCION DE NACAJUCA, TAB.

***JALPA DE MENDEZ, TABASCO, 17 DE JULIO DEL AÑO 2007.–LOS ACTOS DE TRANSIMISION DE PROPIEDAD DE EJECUCION DE FIDEICOMISO, CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:30 horas, fue inscrito bajo el número 1297 del libro general de entradas, a folios de 10900 al 10908 del libro de duplicados volumen 26: quedo anotado a folio 195 del volumen 1 de condominio.–Rec. No. 4090653.** Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.*

TERCERO. Tomando en cuenta los puntos que anteceden, se ordena agregar sin efecto alguno los edictos y avisos de treinta de enero del presente año, y por ende, elabórense de nueva cuenta, en los términos ordenados en el auto de treinta de enero de los corrientes, y con inserción del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

*ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CARMITA SANCHEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ISABEL CORREA LOPEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE."*

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION** QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **TREINTA DE ENERO Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, **EL (06) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIETE (2017)**, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **SESENTA DIAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

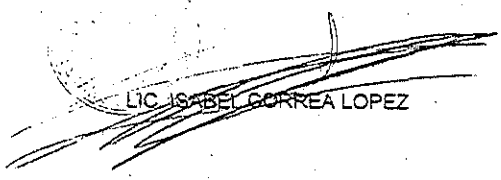

LIC. ISABEL CORREA LOPEZ

No.- 7062

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0081/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ALICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 13-00-00 (TRECE HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con veintiséis minutos (10:26 a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora ALICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

2.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; a nombre de ALICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

3.- Original del Volante número 40811 de información registra, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe de persona alguna.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870.00) ochocientos setenta metros con Nicolás Mena Mayo; AL SUR: con (870.00) ochocientos setenta metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera Antigua Ogarrio 3 Letras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Parcela Escolar.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fraccion VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 081/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 512.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos NICOLÁS MENA MAYO y ESMERALDA REYES HERNÁNDEZ, ambos colindantes con domicilio en la Ranchería El Garcero, municipio de Huimanguillo, Tabasco; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1316 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoria de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870.00) ochocientos setenta metros con Nicolás Mena Mayo; AL SUR: con (870.00) ochocientos setenta metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera Antigua Ogarrio 3 Letras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Parcela Escolar, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numeral 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cedulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la actora de este asunto, manifiesta en cuanto las medidas y colindancias, "al oeste 150 metros

con parcela escolar, pero no manifiesta persona alguna o quien legalmente la represente; así las cosas, requiérase a la promovente Alicia Hernández De la Cruz, para que proporcione a este Juzgado, el nombre de la persona que legalmente representa la parcela escolar, a quien deberá hacérsele saber el procedimiento del presente juicio, para no violar garantías constitucionales de dicho colindante, y para ello se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7063

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00030/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NICOLÁS MENA MAYO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 20-00-00 (VEINTE HECTÁREAS), CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano NICOLÁS MENA MAYO, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con cinco minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JÚAREZ y NICOLÁS MENA MAYO.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 357, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de MENA MAYO NICOLÁS.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 261, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de MENA MAYO NICOLÁS.

4.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de NICOLÁS MENA MAYO, del treinta de enero del dos mil quince, expedida por JAZMÍN CRISTAL MENA DE LA CRUZ, Delegada Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

5.- Volante 40825, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

6.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de NICOLÁS MENA MAYO.

Con tales documentos, se tiene a NICOLÁS MENA MAYO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos metros con Carretera a Tres Bocas; AL SUR: (200) doscientos metros con Moisés Torruco Pulido: AL ESTE: (1000) mil metros con Ejido El Garcero: Y al OESTE: (1000) mil metros con Agustín Mena Mayo. SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 030/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 141.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos MOISES TORRUCO PULIDO; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; AGUSTIN MENA MAYO, con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido El Garcero, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuero de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE! Con (200) doscientos metros con Carretera a Tres Bocas; AL SUR: (200) doscientos metros con Moises Torruco Pulido: AL ESTE: (1000) mil metros con Ejido el Garcero: Y al OESTE: (1000) mil metros con Agustín Mena Mayo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7064

INFORMACIÓN DE DOMINIO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0032/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTIXA DE LA CRUZ FLORES, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CÁBRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE (15-00-00 HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana MARITXA DE LA CRUZ FLORES, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con veintiún minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y MARITXA DE LA CRUZ FLORES.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 9616, de fecha treinta de septiembre del dos mil dos, a nombre de DE LA CRUZ FLORES MARITXA.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4870, de fecha tres de abril del dos mil tres, a nombre de DE LA CRUZ FLORES MARITXA.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 7786, de fecha catorce de abril del dos mil cuatro, a nombre de DE LA CRUZ FLORES MARITXA.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 856, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de DE LA CRUZ FLORES MARITXA.

7.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 258, de fecha dieciocho de enero del dos mil séis, a nombre de DE LA CRUZ FLORES MARITXA.

8.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6968, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de DE LA CRUZ FLORES MARITXA.

9.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de MARITXA DE LA CRUZ FLORES, del veintiuno de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

10.- Volante 40817, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

11.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de MARITXA DE LA CRUZ FLORES.

Con tales documentos, se tiene a MARITXA DE LA CRUZ FLORES, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (150) cincuenta metros con Carretera a Tres Bocas; AL SUR: (150) cincuenta metros con María del Rosario Cruz Escobar: AL ESTE: (1000) mil metros con Beatriz Zarate Trujillo: Y al OESTE: (1000) mil metros con Etanislada Flores Córdova.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 032/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 169.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÓRDOVA; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; BEATRIZ ZARATE TRUJILLO y ETANISLADA FLORES CÓRDOVA, ambas con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo qué a sus derechos convengan, de igual

manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado; Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (150) ciento cincuenta metros con Carretera a Tres Bocas; AL SUR: (150) ciento cincuenta metros con María del Rosario Cruz Escobar: AL ESTE: (1000) mil metros con Beatriz Zarate Trujillo: Y al OESTE: (1000) mil metros con Etanislada Flores Córdova, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7057

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

En el expediente civil número **336/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

A U T O D E I N I C I O

Cuenta secretarial. En diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, esta secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexo presentado por el ciudadano **JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, recibido en este juzgado el quince de febrero de dos mil diecisiete. Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE LUIS RODRIGUEZ** RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha tres de febrero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentado al ciudadano **JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete y documentos anexos consistentes en: Escritura pública número 14,500, volumen CLXVII, pasada ante la fe del Notario público número 34, licenciado FELIX JORGE DAVID GONZALEZ; Cedula catastral de fecha doce de junio de dos mil quince, expedida por el Subdirector de Catastro MIGUEL TORRES GONZALEZ; Hoja simple de Manifestación Catastral; Dos planos en copias simples; Certificado de Predio a nombre de Persona Alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, en donde se indica que el predio motivos de las presentes diligencias, se encuentra inscrito, bajo la cuenta urbana 188865, a nombre del C. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, según escritura número 14,500 de fecha 31 de marzo de 2015, de Derechos de Posesión, un ticket de cobro al impuesto predial, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del inmueble ubicado en la Prolongación de Jaime Reynes Escala, número 8, interior de la ranchería Plutarco Elías Calles, de esta ciudad, constante de una superficie de 120.00 m2, el cual tiene una demasía de 163.15 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **noreste:** en 32.00 metros, con antes Restricción de Comisión Federal de Electricidad, actual Prolongación Jaime Reynes; al **sureste:** en 5.50 metros, con Cerrada Rosaura; al **suroeste:** en 26.00 metros con Propiedad de Jorge Luis Rodriguez Rodriguez y al **noroeste:** en 7.12 metros con Pedro Luis Diaz Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295. 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 336/2017, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar al colindante **PEDRO LUIS DÍAZ TORRES**; quien tiene su domicilio en la Prolongación Jaime Reines, número 220, de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se **requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **noreste:** en 32.00 metros, con antes Restricción de Comisión Federal de Electricidad, actual Prolongación Jaime Reynes; y al **sureste:** en 5.50 metros, con Cerrada Rosaura; se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco;** a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 125, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; autoriza para tales efectos a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, JORGE LUIS ARIAS DE LA CRUZ, KAREN ESTEFANY LOPEZ HERRERA, y a la estudiante de derecho LANDY DIAZ METELIN, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, por lo que dígasele que conforme a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los mismos deben encontrarse facultados para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que los mismos no aparecen registrados por lo que no se acreditan como licenciados en derecho, no ha lugar a tenerle por autorizados conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se les reconozca la calidad de simples autorizados.

OCTAVO. Por último, como lo peticiona el promovente, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos originales que exhibe previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNAMDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNAMDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES; RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNAMDEZ.

No.- 7058

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

AL INTERESADO: **CARLOS JAIME PERALTA ARIAS.**

En el expediente número **609/2016**, relativo al juicio **ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA**, promovido por **JAIME PERALTA CHABLE**, en contra de **CARLOS JAIME PERALTA ARIAS**, con fechas veintinueve de junio de dos mil dieciséis y veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano JAIME PERALTA CHABLE, parte actora en el presente juicio, por el cual viene a realizar su manifestaciones en relación a la vista que se le dio en el auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, y en cual solicita se dé entrada a los edictos toda vez que ya se agotaron los informes solicitados en autos, para efectos de poder localizar al demandado **CARLOS JAIME PERALTA ARIAS**, por lo que como lo solicita la citada ocursante, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, ***se ordena notificar y emplazar*** al demandado **CARLOS JAIME PERALTA ARIAS**, en términos del auto de inicio de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, por medio de **edictos** que deberán publicarse **tres veces de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **treinta días**, para que comparezca ante la tercer secretaria de este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Así mismo se tiene al citado ocursante, y en cuanto a los periódicos y la publicación que solicita, dígase que se esté al punto que antecede.

ACUERDO DE 29 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado **JAIME PERALTA CHABLE**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta de nacimiento en copia certificada número 00504, un tanto de copias certificadas de la sentencia y auto de

ejecutoria, deducidas del expediente número 146/2013 y copias simples que acompaña, con los que viene a promover **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** en contra de **CARLOS JAIME PERALTA ARIAS,** quien puede ser notificado y emplazado a juicio en calle Carrillo Puerto, número 155, Interior 7, Colonia Carrizal, Centro, Tabasco; de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito que se provee.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 304, 307, 317 y demás aplicables del código civil, en concordancia con los numerales 24, 28 Fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del código de procedimientos civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía especial, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra; dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificadas, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán su efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora **JAIME PERALTA CHABLE**, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "*...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...*", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

SEXTO. Así mismo se le **requiere a la parte actora** para que dentro del término de **CINCO DIAS HABILES** siguientes al en que sea notificado del presente provisto, exhiba debidamente el traslado de su demanda, toda vez que no lo exhibe completo y así poder ordenar correr traslado al momento del emplazamiento.

SEPTIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas notificaciones en calle Agustín Beltrán, colonia Atasta de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **MOISES CASTELLANOS GARCÍA,** acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO. Observándose que la parte promovente otorga **MANDATO JUDICIAL** en favor del licenciado **MOISES CASTELLANOS GARCÍA,** con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que el promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos a la ciudadana licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza y da fe.

EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE ***TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS*** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ***UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN*** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

eam

No.- 7059

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente civil número **085/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. CANDELARIA RAMIREZ PAZ, en fecha seis de enero de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **CANDELARIA RAMIREZ PAZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: original de certificado del IRET de fecha 14 de junio de 2016, original de cédula catastral de fecha 20 de septiembre de 2016, plano original, un escrito de donación original, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en la carretera Villahermosa a Frontera kilómetro 16+000, ranchería Medellín y Madero, segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7, 154.74 m2., con medidas y colindancias siguientes. **AL NORESTE:** 55.68 metros, con el fraccionamiento Las Rosas, colindando con las siguientes casas: 8.00 m2 con **SONIA MARTINEZ CÁRDENAS**, 8.00 m2 con **JOSE HERNANDEZ TORRES**, 8.00 m2 con **LUIS ENRIQUE ALVARADO GONZALEZ**, 8.00 m2 con **ANTENOR JIMENEZ HERNANDEZ**, 8.00 m2 con **ROSA AURORA OLAN ELVIA**, 8.00 m2 con **ROBERTO MAY RODRIGUEZ**, 8.00 m2 con **JESUS ALVARADO ASCENCIO; AL SUROESTE:** 67.08 metros, con la cerrada de Ramírez 2, **Al SURESTE:** 123.39 metros, con **DIONICIO RAMIREZ PAZ;** y al **AL NOROESTE:** 111.30 metros, con **RAUL RAMIREZ PAZ.**

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **SONIA MARTINEZ CÁRDENAS, JOSE HERNANDEZ TORRES, LUIS ENRIQUE ALVARADO GONZALEZ, ANTENOR JIMENEZ HERNANDEZ, ROSA AURORA OLAN ELVIA, ROBERTO MAY RODRIGUEZ** y **JESUS ALVARADO ASCENCIO**, quienes tienen su domicilio en el Fraccionamiento Las Rosas, carretera Villahermosa a Frontera kilómetro 16+000, ranchería Medellín y Madero, segunda sección, Centro, Tabasco, y ROMAN DÍAZ ALVAREZ, quien tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, Tabasco, asimismo, a los colindantes **DIONICIO RAMIREZ PAZ y RAUL RAMIREZ PAZ**, en el domicilio ubicado en carretera Villahermosa a Frontera kilómetro 16+000, ranchería Medellín y Madero, segunda sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **85/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico que colinda **AL SUROESTE:** 67.08 metros, con la cerrada de Ramírez 2, es necesario notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro, Tabasco**; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con

respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en los Juzgados de Paz ubicados en la Planta alta de Plazas Gaviotas, departamento 12-S, autorizando para oír y recibir en su nombre y representación a la Defensora Publica adscrita a este Juzgado a la Licenciada ALICIA LOPEZ JIMENEZ, a quien designa como su abogada patrona, advirtiendo que la citada profesionista tiene inscrita su cédula profesional en los libros que para tal fin se llevan en este juzgado, se le tiene por realizada tal designación, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **PETRONA MORALES JUÁREZ**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS,** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 7060

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0054/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-71-14 (DOCE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS Y CATORCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con diecisiete minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ.

2.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ.

3.- Original de un recibo de pago del Impuesto predial con número de folio 11586, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de ROMERO MÉNDEZ MARÍA GUADALUPE.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 190, de fecha dieciocho de enero de del dos mil seis, a nombre de ROMERO MÉNDEZ MARÍA GUADALUPE.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 7477, de fecha tres de abril de del dos mil siete, a nombre de ROMERO MÉNDEZ MARÍA GUADALUPE.

6.- Volante 40632, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-71-14 (doce hectáreas, setenta y un áreas y catorce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE:(900) novecientos metros con Eliada Quintana Ramírez; AL SUR: (960) novecientos sesenta metros con Ejido Luis Cabrera: AL ESTE: (140) ciento cuarenta metros con Carretera Antigua Ogarrio: Y AL OESTE: (140) cuarenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 054/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 333.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Eliada Quintana Ramírez, Antonio Mayo Vázquez y al Ejido Luis Cabrera, mediante el Comisariado Ejidal; quienes tiene su domicilio en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Dia" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de

esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, con una superficie con una superficie 12-71-14 (doce hectáreas, setenta y un áreas y catorce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE:(900) novecientos metros con Eliada Quintana Ramírez; AL SUR: (960) novecientos sesenta metros con Ejido Luis Cabrera: AL ESTE: (140) ciento cuarenta metros con Carretera Antigua Ogarrio: Y AL OESTE: (140) ciento cuarenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7061

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 022/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO ANTONIO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A SEIS (06) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANTONIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con veinticuatro minutos del día cinco (05) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), entre el vendedor: MARIO MENDEZ JUAREZ, y el comprador: ANTONIO CARRILLO CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial del diecinueve de septiembre del dos mil dos (2002), a nombre de CARRILLO CARRILLO ANTONIO.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de marzo del año dos mil cuatro (2004), a nombre de CARRILLO CARRILLO ANTONIO.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del ocho (08) de febrero del año dos mil cinco (2005), a nombre de CARRILLO CARRILLO ANTONIO.

5.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de CARRILLO CARRILLO ANTONIO.

6.- Original del recibo de pago del impuesto predial del veintinueve (29) de marzo del año dos mil siete (2007), a nombre de CARRILLO CARRILLO ANTONIO.

7.- Volante 40656, del catorce (14) de septiembre del dos mil quince (2015), expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

8.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a nombre de ANTONIO CARRILLO CARRILLO.

Con tales documentos, se tiene a ANTONIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Carrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: con (400) cuatrocientos metros con Artemio Carrillo Carrillo; AL SUR: con (400) cuatrocientos metros con Marcelino Carrillo Hernández; AL ESTE: con (300) trescientos metros con Ejido el Garceo y; al OESTE: trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 22/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 81.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ARTEMIO CARRILLO CARRILLO con domicilio en Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco; MARCELINO CARRILLO HERNÁNDEZ con domicilio en Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, quien tiene su domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio en Calle Veintisiete de Febrero, número 264 (entre Abraham Bandala y Reyes Hernández), Colonia Pueblo Nuevo, municipio de Cárdenas Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en

que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería Luis Carrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: NORTE: con (400) cuatrocientos metros con Artemio Carrillo Carrillo; AL SUR: con (400) cuatrocientos metros con Marcelino Carrillo Hernández; AL ESTE: con (300) trescientos metros con Ejido el Garceo y; al OESTE: trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numeral 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cedulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE....."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7016

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.:
DE DOMICILIO IGNANORADO.

En el expediente número 675/2008, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ y DAVID PECH TAMAY en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., en contra de SONIA LÓPEZ PÉREZ, con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, auto de veintiuno de octubre de dos mil quince y puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de veintisiete de enero de 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razon secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos a efectos de notificar IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., debiéndose incluir en el mismo, el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, así como el presente proveído y debiéndose tomar en consideración lo ordenado y resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veintiuno de octubre de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la demandada Sonia López Pérez, con su escrito de cuenta, promoviendo **incidente de prescripción de ejecución de sentencia, cancelación y levantamiento de embargo**, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1349, 1350, 1351, 1353, 1354, 1357 demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental en esta misma pieza de autos.

En consecuencia, con las copias fotostáticas simples que exhibe la demandada incidentista, désele vista y córrase traslado a la parte actora; así como a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el inmueble sin número, ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, Planta Alta de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del presente acuerdo, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 1079 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la demandada incidentista, y siendo que manifiesta desconocer el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., -actora incidentada- gírese oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende, Colonia Municipal.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juarez número 102 Colonia Reforma de esta ciudad.

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX), con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Aguila.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con domicilio ampliamente conocido en el Velódromo de la Ciudad Deportiva.

SUBDIRECCION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, prolongación de Paseo 1401, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, Avenida 16 de Septiembre y Periférico.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido, todos de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Cesar Sandino y Paseo Usumacinta, **todos de esta ciudad.**

Para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que reciban los oficios de estilo, informen a esta autoridad, si en sus archivos se encuentra el domicilio de la Empresa **IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R.,** - apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se les aplicara en su contra multa **hasta seis mil doscientos cincuenta pesos con ochenta centavos** acorde a lo dispuesto en el precepto 1067 Bis Fracción II del Código de Comercio aplicable.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino los oficios referidos.

TERCERO. En cuanto al domicilio que señala y autorizaciones que realiza la incidentista en los términos que refiere para recibir citas y notificaciones, dígasele que ya están proveídos en autos; por lo que téngasele por autorizada únicamente a Mireya Córdova Garcia para los mismos efectos, conforme lo dispone el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio aplicable.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUN IO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria respecto el INCIDENTE DE PREAISCRIPCIÓN DE EJECUCION DE SENTENCIA, CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, promovido por la ejecutada SONIA LÓPEZ PÉREZ, deducido del expediente 675/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY, en su caracter de endosatarios en procuración de IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de la citada incidentista; y,

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para conocer en el caso en concreto.

SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se **declara la nulidad** de la notificación realizada por medio de edictos a IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. el martes veintinueve de marzo, **sabado** dos de abril y miércoles seis de abril, todos del dos mil dieciséis.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, ***se regulariza el procedimiento,*** por lo tanto, ***SE DECLARA INSUBSISTENTE EL MANDATO PARA CORRER TRASLADO A LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en el punto PRIMERO párrafo segundo del auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince;*** en el entendido que no se hace declaración alguna sobre la nulidad de notificación de la Directora a cargo de la Dependencia en comento, en razón de que no se verificó la misma.

CUARTO. Quedan los autos a disposición de la parte incidentista, para el trámite del edicto en comento..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS.

No.- 7040

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 77/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS SATURNINO BALCÁZAR MÉNDEZ Y LUZ ALICIA SILVA SOSA, CON FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

IUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos Saturnino Balcázar Méndez y Luz Alicia Silva Sosa, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan descritos en la cuenta secretarial, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la calle Pedro C. Colorado numero 306 (interior) de la colonia centro, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco,** constante **de una superficie de 19.20 m2** Con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 3.20 metros,(tres punto veinte metros) con propiedad de Andrés Antonio Colorado Garduza; **al sur** en 3.20 metros (tres punto veinte metros) con Rosa del Carmen Cruz Sosa, **al este** en 6.00 metros (seis metros) con Saturnino Balcázar Méndez y Luz Alicia Silva Sosa y **al oeste** en 6.00 metros (seis metros) con propiedad de Juanita Cadenas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **077/2017;** dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el **plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, **si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio,** debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a **los colindantes Andrés Antonio Colorado Garduza** quien tiene su domicilio en la calle Pedro C. Colorado numero 177 de esta ciudad, a la señora **Rosa del Carmen Cruz Sosa** quien tiene su domicilio en la calle Pedro C. colorado numero 181 de esta ciudad y **Juanita Cadenas,** quien tiene su domicilio en Callejón Reforma sin numero entre calle Pedro C. colorado e Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado,** de conformidad con el artículo 136 del Código de.Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las informaciones testimoniales a cargo de los ciudadanos Tania Guadalupe García Torres, Noreyda Acosta Silva y Agustina López Cruz y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López numero 65 altos de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, nombrando como su abogado patrono, al segundo de los mencionados, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOVENO.- Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avala la acción, con el fin de resguardar su integridad, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para completar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 7039

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 384/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO AGUILAR LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al promovente Humberto Aguilar López, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería otra banda segunda sección, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 359.02 metros con el señor Manuel Ramos Santiago y Liliana Cruz Alegría; al sur: 357 78 metros con Humberto Aguilar López; al este: 132.56 metros con Humberto Aguilar López; y al oeste: 131.96 metros con Humberto Aguilar López, con una superficie total de 04-74-02.00 hectáreas.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **384/2016**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **por tres veces de tres en tres días** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias **pertenece o no al fundo legal** del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- **Notifíquese a los colindantes:** Manuel Ramos Santiago y Liliana Cruz Alegría ambos con domicilio en la ranchería otra banda segunda sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y lo haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Jacinto López numero 65 altos, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al último como su abogado patrono, autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 84 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 7038

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente civil número **765/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **MARIA ISABEL DIAZ ALVAREZ**, en el cual en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...A U T O D E I N I C I O

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA ISABEL DIAZ ALVAREZ**, firmando a su ruego ANA GABRIELA MESTAS DIAZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha nueve de noviembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede y exhibe plano original, el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentada a la ciudadana **MARIA ISABEL DIAZ ALVAREZ**, firmando a su ruego ANA GABRIELA MESTAS DIAZ, con su escrito inicial de demanda de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis y documentos anexos detallados en el punto primero del auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, así como el señalado en el punto que antecede, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, en el Municipio de centro, Tabasco, constante de una superficie de 899.00 m2, con medidas y colindancias siguientes. **AL NORTE** 28.80. MTS, calle Francisco Villa. **AL SUR.** 24.80 MTS, con Amadeo López de la Cruz. **Al ESTE** en 37.50 MTS, con Román Diaz Álvarez, **AL OESTE** 35.00 MTS con Francisco I. Madero.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes AMADEO LÓPEZ DE LA CRUZ, quien tiene su domicilio en la calle principal de Villa Pueblo las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco y de ROMAN DÍAZ ALVAREZ, quien tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero de la Villa Pueblo Nuevo de las Ráices del Municipio de Centro, Tabasco, y para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **765/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio urbano que colinda **AL NORTE** 28.80 MTS, calle Francisco Villa y **AL OESTE** 35.00 MTS con Francisco I. Madero; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptimo. Téngase al promovente, señalando como domicilio para efectos de oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Ignacio Ramírez numero 159, colonia Centro del Municipio del Centro, Tabasco y autorizando para tales efectos así para que revise el expediente como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los licenciados SANTOS OCAÑA GUTIERREZ y CLAUDIA VERONICA GONZALEZ GONZALEZ, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto a la designación de abogados patronos en favor de los citados profesionistas, no ha lugar a proveer lo solicitado, toda vez de la revisión al libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, así como, de la página del Tribunal Superior de Justicia en el Estado en el apartado de abogados y peritos, no obra registro de sus cédulas profesionales, por lo que se le tienen únicamente como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la

Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Petrona Morales Juárez**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 7037

JUICIO ORDINARIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

DAVID MACIAS LOBATO
DANIEL MACIAS LOBATO
ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

En el expediente número **109/2014**, relativo al juicio ORDINARIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DORENA VILLAR GÓMEZ, en contra de DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y tres de marzo de dos mil catorce, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto primero del auto de 31/Enero/2017:

*"...**PRIMERO.** Se tiene presente al **licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, abogado patrono de la parte actora**, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de las constancias actuariales de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, veintidós de junio y uno de julio de dos mil quince, veinticuatro y veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y con los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los demandados **DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado**.*

*En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar a DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, por medio **DE EDICTOS**, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho de abril de dos mil quince.*

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

*Asimismo, se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la **Primera Secretaría Judicial**, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdida y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.*

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente..."

Auto de inicio de 03/Marzo/2014:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signado por DORENA VILLAR GÓMEZ, con los cuales promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DAVID MACIAS LOBATO, quien puede ser emplazado a juicio en la Avenida Maratón número 101, Interior 2, del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, DANIEL MACIAS LOBATO, y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, pueden ser emplazados a juicio en la Avenida Francisco Javier Mina número 209, Primer Piso, de la Colonia Centro, ambos domicilios de esta ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérasele a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los **tres días hábiles** siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: ***"NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)"***, las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente

a aquel en que todos hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demando de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. De conformidad con los artículos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral de esta Ciudad.

SEXTO. En cuanto las pruebas que ofrece la promovente, estas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en Calle Ocho horas número 103, de la Colonia Jesús García de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito que se provee, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la actora designando como sus abogados patronos a los licenciados NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, y GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, designación que se le tiene por realizada en virtud de que dichos profesionista tienen registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRÍAS**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

Klke

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

No.- 7036

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **07/2017**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JESÚS MANUEL CRUZ CRUZ**, CON FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado por **Jesús Manuel Cruz Cruz,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Privado de Compraventa, *Plano Original, *Copia de Oficio número **0276** signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio,** para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la **Ranchería Taxco,** perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **400 m2 (cuatrocientos cuadrados),** localizado bajo las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste:** en 20.00 (veinte metros) con Camino Vecinal; al **Suroeste:** en 20.00 (veinte metros) con **José del Carmen Isidro Jiménez;** al **Sureste:** en 20.00 (veinte metros), con Alma Rosa García Pérez; y al **Noroeste:** en 20.00 (veinte metros) con **Yeni Alfredo Álvarez Gómez.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene

interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Jesús Manuel Cruz Cruz,** a fin de que en un plazo de **tres días** Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **José del Carmen Isidro Jiménez, Alma Rosa García Pérez y Yeni Alfredo Álvarez Gómez,** con domicilio en la **Ranchería Taxco de este municipio.**

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, documentos y valores, aún los de carácter personal, el ubicado en la **Calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.** Autorizando para tales efectos a los licenciados **Cristian Soberanes Bautista y Cayetano Pérez Lázaro.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 7035

JUICIO ESPECIAL DE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

DEMANDADO INCIDENTADO: ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **104/2010**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA**, PROMOVIDO POR **FLOR DE LIZ CARAVEO BOLAINA**, EN CONTRA DE **ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ**; SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como fue ordenado en el punto primero del auto de esta misma fecha en el principal, se tiene por presentada la actora FLOR DE LIZ CARAVEO BOLAINA y/o FLOR DE LIS CARAVEO BOLAINA; promoviendo **INCIDENTE DE DE ACTUALIZACION DE PLANILLA DE LIQUIDACION DE SENTENCIA**, en tal razón y con apoyo en el artículo 372, 373, 374 y 389 del Código de procedimientos civiles en vigor en el estado, se ordena tramitar dicho incidente, dese vista al incidentado ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, para que dentro del término de **tres días hábiles contados** al día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad o inconformidad con el mismo, apercibido que de no hacer manifestación alguna, se decretará la ejecución por la cantidad que importe.

De igual forma en el mismo término deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones en el presente incidente, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos pro medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 137 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la ejecutante señala para efectos de notificar al incidentado por edictos, ya que consta en autos que éste es de domicilio ignorado, pues no fue localizado el demandado ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado, tal y como se corrobora del proveído de veinte de octubre de dos mil dieciséis, consultable a foja (527) del cuadernillo de ejecución de sentencia

En consecuencia, como lo solicita la ejecutante y de conformidad con el numeral 131, fracción III y 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar al ejecutado ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, el presente proveído, en el entendido que el término concedido en el punto primero del presente proveído, empezará a contar a partir de la última publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO INCIDENTADO ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL.

No.- 7017

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, trece de febrero del dos mil diecisiete.

Vistos. *La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

Primero. *Se tiene por presentado al licenciado Leobardo Salazar Salazar, autorizado por la parte ejecutante en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en cuarta almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:*

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de $7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de $7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtuvo un valor comercial de $6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en tercera almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de $5,745,613.5 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 05/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en cuarta almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. *Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.*

Tercero. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.*

Cuarto. *Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las* ***diez horas en punto del diecisiete de abril del dos mil diecisiete****, y no habrá prórroga de espera.*

Quinto. *Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.*

Sexto. *Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.*

Notifíquese ***personalmente*** *y cúmplase.*

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 7014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número **00309/2014**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ**, apoderada General para Pleitos y Cobranzas, del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAR LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JORGE CRUZ CRUZ y PATRICIA PALOMEQUE DOMINGUEZ**, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, **el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, emitió el **acuerdo general 10/2016**, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento 7750, en su punto **PRIMERO**, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete**, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Toda vez que los demandados **JORGE CRUZ CRUZ y PATRICIA PALOMEQUE DOMINGUEZ**, no exhibieron el avaluó, que les fue requerido en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se les tiene por perdido dicho derecho y se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en los numerales 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. Por presentada **la LICENCIADA ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) parte actora ejecutante**, con su escrito de cuenta, con el cual exhibe el certificado de **libertad de gravamen** y el avalúo **correspondiente** al bien inmueble hipotecado elaborado por el arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA;** en consecuencia, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco; agréguense estos documentos a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Por lo anterior y obtenido el valor del avaluó, en consecuencia se **APRUEBA dicho dictamen** para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

QUINTO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA**, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble: LOTE NUMERO 9 (NUEVE), MANZANA 4 (CUATRO), CASA MARCADA CON EL NUMERO 9-A, UBICADO EN LA CALLE CHIPICOY, DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, DE LA RANCHERIA SALOYA, DE NACAJUCA, TABASCO, con superficie habitacional de 90.00 metros cuadrados (NOVENTA METROS CUADRADOS), que mide y colinda: **AL NORTE:** En (6.00) metros con calle el Chipicoy. **AL SUR:** En (6.00) metros con casa número 12- B. **AL ESTE:** En (15.00) metros con casa número 10-B, 10-A y 11-BAL **OESTE:** En (15.00) metros con casa número 9-B, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, bajo el número 1613, del libro general de entradas, a folios del 13210 al 13218, del libro de duplicados, volumen 26, quedando anotado a folios 188, del volumen 5 de condominio; actualmente folio real número 312725al cual se le fijo un valor comercial de $ 292.000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEXTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: ***"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."***

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA YRMA CACHON ALVAREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YRMA CACHON ALVAREZ

No.- 7015

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 350/1998**, relativo al juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (CESIONARIO RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ), en contra de EDUARDO MORALES SÁNCHEZ Y HERMILA PÉREZ SUÁREZ, (CESIONARIO RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ.); con fecha **diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, se dictó un **auto** que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **LÁZARO BALÁN MOSQUEDA**, en su carácter de abogado patrono del cesionario, y toda vez que de la revisión minuciosa de los avalúos exhibidos por los Ingenieros **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ** perito valuador de la parte ejecutante y **JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN** perito en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo de ley que para tal efecto se les concedió, según se observa de los cómputos secretariales visibles a fojas 1164 frente y 1184 vuelta de autos, en consecuencia, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes emitidos por los peritos antes citados, para todos los efectos legales correspondientes, sirviendo de base para este remate el de mayor plusvalía, siendo éste el del perito designado por la parte ejecutante, ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del código de procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: ubicado en *la calle Manuel Mestre, número 106 "A", Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, con una superficie total de 114.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 07.00 metros, con Calle Manuel Mestre; Al Sur: 07.00 metros con propiedad de Santiago García León; Al Este: 16.35 metros con propiedad de Lorenzo Velueta Álvarez, y al Oeste: 16.35 metros con propiedad de José Madrigal y de Rogelio Zurita, inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, bajo el número 117 del libro general de entradas, predio 50945 a folio 45 del libro Mayor, volumen 199, el cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de **$4,135,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 434 del Código Procesal Civil en vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO:- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en la fracción IV del artículo 433 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose a demás **AVISOS** en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los **AVISOS** y **EDICTOS** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ***DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.***

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EN **VEINTICUATRO** DE FEBRERO DE DOS MIL **DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Mcen.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7073	**CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA.- H. Ayto de Centro**	1
No.- 7074	**CONVOCATORIA: 003 DIF-TABASCO**	3
No.- 7056	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2009	4
No.- 7054	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 621/2015	5
No.- 7055	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 516/2014	6
No.- 7053	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00272/2015	7
No.- 7062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0081/2017	9
No.- 7063	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00030/2017	10
No.- 7064	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0032/2017	11
No.- 7057	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2017	13
No.- 7058	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 609/2016	14
No.- 7059	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 085/2017	16
No.- 7060	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0054/2017	17
No.- 7061	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 022/2017	19
No.- 7016	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 675/2008	21
No.- 7040	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 77/2017	22
No.- 7039	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2016	23
No.- 7038	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 765/2016	24
No.- 7037	JUICIO ORD. ESPECIAL HIPOTECARIO EXP.109/2014	25
No.- 7036	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 07/2017	26
No.- 7035	JUICIO ESPECIAL DE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 104/2010	28
No.- 7017	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012	29
No.- 7014	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 309/2014	30
No.- 7015	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 350/1998	31
	INDICE	32
	ESCUDO	32

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.